

# La Gaceta

## ÓRGANO OFICIAL

### DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

////////////////////////////////////  
AÑO LII LIMA 06 DE ABRIL DE 2017 NÚMERO 024  
////////////////////////////////////

### Sobre las denuncias a los estudiantes que participaron en la toma de la UNI

La Alta Dirección de la UNI en aras de la afirmación de la verdad, y de una auténtica defensa de los derechos estudiantiles, autoridades y demás integrantes de la comunidad de la UNI, cumple con informar a la Comunidad Universitaria lo siguiente:

1. El **Comité Electoral de la UNI - CEUNI** bajo el argumento planteado por la parte estudiantil so pretexto de haber un vacío legal en cuanto al quórum para representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno, de manera unilateral y no estando dentro de sus atribuciones y competencias deja sin aplicación el porcentaje mínimo de los representantes estudiantiles ante los Consejos de Facultad y Universitario, así como ante la Asamblea Universitaria, tal como lo establece el Reglamento de elecciones.
2. Por si no quedase claro, mediante el Oficio N° 674-2016/SUNEDU/02-13 de fecha 01 de diciembre de 2016, la **SUNEDU** se pronunció al respecto indicando que el CEUNI no tiene esas competencias, toda vez que de acuerdo al artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, sólo el Consejo Universitario cuenta con la atribución de crear, suspender, modificar o derogar el Reglamento de Elecciones de Autoridades y Órganos de Gobierno de esta Casa Superior de Estudios.
3. El Rector en consulta sobre los actuados por el Comité Electoral, decide plantear una solución y elevar la consulta a la Asamblea Universitaria con fecha **23 de noviembre del 2016**.
4. En la fecha antes señalada, una minoría de estudiantes encabezados por la ACUNI y algunos centros de estudiantes, tomaron las instalaciones del pabellón central, para evitar que se realice la Asamblea Universitaria; razón por la cual, el Rector con la finalidad de evitar desmanes y daños a los bienes públicos, convocó a un Fiscal de prevención del delito, a efecto que dicha autoridad actúe de acuerdo a sus funciones y atribuciones conforme al Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito aprobado mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 3377-2017-MP-FN de fecha 02 de agosto de 2016.

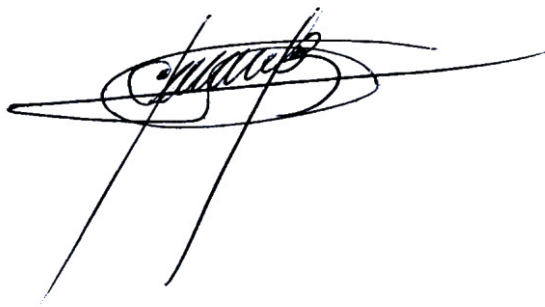
5. Ante tal situación, el Rector decide reunirse con algunos decanos y docentes en el local del decanato de la Facultad de Ingeniería Civil, el cuál es tomado por un grupo de estudiantes de diversas facultades, donde pretendieron obligarlo a firmar un acta de compromiso con diversos ítems.
6. Ante estas acciones, se permite el ingreso a las instalaciones de la UNI de un fiscal de prevención del delito, acompañado de la policía, solamente para garantizar su integridad física y que no se cometa cualquier acto delictivo.
7. El Fiscal acude al lugar de los hechos, trata de ingresar al decanato de la Facultad de Ingeniería Civil, donde se le impide el ingreso hasta en dos oportunidades, por lo que el mencionado Fiscal exhorta a los estudiantes a que dejaran salir a las autoridades, porque "lo que estaban haciendo constituía secuestro y era un delito". Ante la negativa de la turba estudiantil, el fiscal redacta un acta sobre los hechos, la misma que pasa a calificación del Fiscal Provincial de Prevención del Delito, quien decide remitir los actuados denunciándolos a las Fiscalías Comunes para que se siga la investigación por el presunto delito de secuestro conforme la disposición de derivación emitida por este y a la apertura de investigación policial.

De tales sucesos se derivan las siguientes conclusiones:

1. **El Rector y las autoridades de la UNI, rechazan comportamientos violentos, tales como toma de locales, daños a instalaciones públicas, secuestro de autoridades, y contra la libertad personal.**
2. El Sr. Hugo Castro Vilela ha cumplido con su obligación y funciones como Jefe del Área de Seguridad y Vigilancia UNI, amparándose en la RR N° 488 del 1 de abril del año 2009, que en su art. 1 inciso c) indica como sus funciones: "Velar por la seguridad, vigilancia, conservación y mantenimiento de los locales y áreas comunes de las Facultades, así como también la protección de las personas y los bienes patrimoniales de la Universidad" y aunado a ello, su actuar se sujeta a los principios y deberes del servidor público contemplados en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, ergo , con el informe presentado se limita a narrar las ocurrencias y acciones realizadas antes, durante y después de los actos delictivos realizados por algunos estudiantes de la UNI el día 23 de noviembre de 2016, los mismos que concluyeron en la toma del Pabellón Central y el secuestro del Rector y de otras autoridades de la Universidad. **Informe que lo realiza de manera personal e inopinada sin participación de la Institución.**
3. **Cabe precisar que la denuncia penal contra algunos estudiantes es realizada por la Fiscalía de Prevención de Delitos de Lima , la misma que se apersonó a la toma**

realizada dentro de nuestro Claustro en la fecha en mención y que pese a que se aperturó una mesa de diálogo para evitar cualquier comisión de hechos con indicios penales, algunos alumnos continuaron con la actitud beligerante de no dejar salir a las autoridades, el Fiscal al tomar conocimiento estos graves hechos y al no poder lograr deponer la actitud de estos alumnos, formuló Acta Fiscal, y en base a ésta con Disposición de fecha 09 de diciembre de 2016, la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Prevención de Delitos de Lima encabezada por el Fiscal Oscar Alberto Díaz Alegre envía los pedidos a investigación, la misma que ha derivado en la denuncia a la Fiscalía de Turno en lo Penal por el presunto Delito de Secuestro, siendo acogida la misma por la 51 Fiscalía Provincial Penal de Lima, que con los resultados de las investigaciones policiales formalizará denuncia penal contra los que resulten responsables o archivará la misma conforme a sus atribuciones. **POR LO TANTO, QUEDA CLARO QUE LA DENUNCIA CONTRA ALGUNOS ESTUDIANTES NO LA HACE EL SEÑOR RECTOR, NI LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA COMO INSTITUCIÓN.**

*Lima, 06 de abril del 2017*

A handwritten signature in black ink, consisting of a central oval shape with a horizontal line through it, and two long, thin diagonal strokes extending downwards from the oval.



**MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

**DISTRITO FISCAL DE LI  
QUINCUAGÉSIMA PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE LI**

**CARPETA FISCAL N° 01-2017**

**DELITO : CONTRA LA LIBERTAD PERSONAL-SECUESTRO.  
IMPUTADO : CONTRA LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES.  
GRAVIADO : JORGE ELIAS ALVA JURADO-RECTOR DE LA UNI.**

**RESOLUCIÓN DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN POLICIAL**

**RESOLUCIÓN FISCAL N° UNO**

Lima, nueve de enero-  
Del año dos mil diecisiete.-

**I) DADO CUENTA:**

Los actuados de la denuncia que ha sido derivada por la Tercera Fiscalía Provincial de Prevención del delito del Distrito Fiscal de Lima, contra **LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES** por la presunta comisión del delito Contra La Libertad Personal – Secuestro en agravio de **JORGE ELIAS ALVA HURTADO – RECTOR DE LA UNI y otros.**

**II) ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA:**

Que, conforme se advierte de los actuados remitidos con fecha 23-noviembre-2016 el rector de la UNI – Jorge Elías Alva Hurtado solicita a la Fiscalía de Prevención del Delito su presencia en el recinto universitario, fecha en la que se llevaba a cabo la Asamblea Universitaria N° 04 para que traten temas de las elecciones de los representantes estudiantiles, provocando irregularidades por parte de la CEUNI-Comité Electoral de la UNI, existiendo una amenaza que la universidad sea tomada tal como se ha ido vociferando en los últimos días, ya que existían diversos carteles en el recinto universitario de rechazo de las decisiones que se pueda tomar la asamblea universitaria; en la fecha se constituye la Tercera Fiscalía de Prevención del delito emite la disposición, en la que dispuso la presencia de un Representante del Ministerio Público en la sede universitaria; conforme se advierte a fs. 23/24 el Acta Fiscal da cuenta que en el recinto universitario, en el decanato de la Facultad de Ingeniería Civil los estudiantes no dejaban salir a las autoridades como vice rectores y decanos; motivo por el cual remiten los actuados por presunto delito de secuestro, en mérito de la disposición de fecha 09-diciembre-2016.

**III) CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO:**

3.1.- Que, el Ministerio Público es un órgano autónomo encargado de la persecución del delito y de la defensa y la legalidad, encontrándose facultado constitucionalmente para dirigir desde su inicio la investigación del delito, una vez recibida la "noticia crjminis" conforme lo establece el cuarto numeral del



**EDITOR: SECRETARIO GENERAL UNI  
IMPRENTA DE LA EDUNI**